

Santiago, 15 de Septiembre 2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1402872**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

XLo previsto en artículo Trigésimo Tercero Transitorio, de la Ley N°21.210, del 24 de febrero de 2020

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1402872, presentada por contribuyente **INGENIERIA EN PLASTICOS MEMBRATEC S.A., RUT 96880020- 5**, de fecha 25 de Junio 2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal       de Multas asociadas al impuesto       de otras multas

**La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

\_\_\_\_\_  
María José Castillo Véjar  
Director Regional

| Notificación: Res. Ex. N°1402872 de fecha 15 de Septiembre 2021, que incluye entrega de giros |     |       |                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|------------------------|--------------------------------------|
|                                                                                               |     |       | Por correo electrónico |                                      |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario                                        | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora    | Julio Pino Urrutia<br>Ministro de Fe |

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: